

Vistó el informe favorable de la Inspección Técnica de Orense, que hace suyo la Delegación Provincial del Departamento, Este Ministerio ha dispuesto:

Que la unidad de Educación Especial creada por Orden ministerial de 16 de febrero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de abril de 1973), en régimen ordinario de provisión, en el Centro de Educación Especial de Orense (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Aspanas», quede transformada en unidad de régimen especial de provisión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

18901

ORDEN de 7 de junio de 1977 por la que se concede autorización definitiva y clasificación provisional a los Centros de B. U. P. no estatales siguientes: «Alca», de Viduido (La Coruña); «Llor», de San Baudilio de Llobregat, y «Oak-House», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes promovidos por los Centros que se relacionan en solicitud de autorización definitiva para la apertura de Centros no estatales de Bachillerato y la clasificación provisional correspondiente;

Resultando que los expedientes han sido debidamente tramitados por las Delegaciones Provinciales y favorablemente informados por la Inspección Técnica, la Oficina Técnica de Construcciones y las mismas Delegaciones que los elevan con la documentación necesaria;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio); Ordenes ministeriales de 22 de marzo, 12 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 18) y 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27);

Considerando que se cumplen los requisitos exigidos por la Ley y que de los informes y documentos aportados se deduce que los Centros se hallan dispuestos para la apertura y funcionamiento con arreglo a la normativa vigente,

Este Ministerio ha resuelto conceder las solicitadas autorizaciones definitivas para la apertura y funcionamiento de los Centros no estatales de Bachillerato que se relacionan a continuación:

*Provincia de La Coruña*

Municipio: Ames.

Localidad: Viduido.

Denominación: «Alca».

Domicilio: Viduido de Arriba.

Titular: Fausto Francisco Varela Correa y José Luis Pérez García.

Autorización definitiva y clasificación provisional por dos años como Centro homologado de B. U. P., con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares. Se anula, en lo que se refiere a este Centro, la Orden ministerial de 21 de julio de 1975.

*Provincia de Barcelona*

Municipio: San Baudilio de Llobregat.

Localidad: San Baudilio de Llobregat.

Denominación: «Llor».

Domicilio: Camino del Llor, s/n.

Titular: Cooperativa de Enseñanza Llor.

Autorización definitiva y clasificación provisional por dos años como Centro homologado de B. U. P., con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares.

Municipio: Barcelona.

Localidad: Barcelona.

Denominación: «Oak-House».

Domicilio: San Pedro Claver, 12-18.

Titular: «Oak House, S. A.».

Autorización definitiva y clasificación provisional por dos años como Centro habilitado de B. U. P., con tres unidades y capacidad para 120 puestos escolares.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

18902

ORDEN de 8 de junio de 1977 por la que se clausura el Centro de Educación Especial «Casa Tutelar San Rafael», de Ciudad Real, con seis unidades y una Sección de Formación Profesional.

Ilmo. Sr.: El Presidente Jefe de los Servicios de la Junta de Promoción Educativa de la Obra de Protección de Menores, del Ministerio de Justicia, manifiesta que ante el lamentable

estado de la «Casa Tutelar San Rafael», de Ciudad Real, y a la imposibilidad de que se realicen en él las obras de reforma ineludibles, si allí permanecen los menores acogidos, se acuerda su clausura, habiendo adoptado las oportunas medidas para su internado en otras Instituciones. En dicha «Casa Tutelar de San Rafael» funcionaba un Centro de Educación Especial con seis unidades y una Sección de Formación Profesional.

Por todo ello, este Ministerio ha dispuesto:

Confirmar la clausura del Centro de Educación Especial «Casa Tutelar San Rafael», con seis unidades y de una Sección de Formación Profesional, de Educación Especial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

18903

ORDEN de 13 de junio de 1977 por la que en los Centros de Enseñanza General Básica de Alfoz de Lloredo y Potes funcionarán, a partir del curso académico 1977-78, sendas Secciones de Formación Profesional de Primer Grado.

Ilmo. Sr.: Con el fin de satisfacer la necesidad de puestos escolares de Formación Profesional de Primer Grado, con la previsión a que se refiere el artículo 40 de la Ley General de Educación y las específicas de la zona, así como lo establecido en el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril siguiente), y en el número sexto de la Orden de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 26 de agosto),

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Delegación Provincial de Santander, ha tenido a bien disponer:

Primero.—En los Centros de Enseñanza General Básica que a continuación se expresan, funcionarán a partir del curso académico 1977-78, sendas Secciones de Formación Profesional de Primer Grado, en las que se cursarán las enseñanzas de Formación Profesional de Primer Grado en las Ramas que también se mencionan:

1. Alfoz de Lloredo, dependiente del Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo Grado de Torrelavega. Rama Administrativa y Comarcal, Profesión Administrativa y Rama de Automoción, Profesión de Mecánica del Automóvil.

2. Potes, dependiente del Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado de Torrelavega. Rama Administrativa y Comercial, Profesión Administrativa y Rama Eléctrica, Profesión Electricidad.

Segundo.—Los gastos de Personal docente, que origine el funcionamiento de las citadas Secciones, serán sufragados por el Patronato de Promoción de la Formación Profesional, con cargo a su presupuesto, así como los de material y sostenimiento.

Tercero.—Al frente de las Secciones habrá un Profesor-delegado, que dependerá orgánicamente del Director del Centro de E. G. B. y funcionalmente del Director del Centro Oficial de Formación Profesional al cual se halla adscrita. Dicho Profesor-delegado será nombrado por la Delegación Provincial en la forma reglamentaria.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para determinar el personal docente que sea necesario contratar por el citado Patronato y cuyo nombramiento se considere imprescindible para la buena marcha de las Secciones, y para que, en función de la demanda real de puestos escolares, determine la implantación de todas algunas de las Ramas que se autorizan en la presente Orden y de las demás medidas que considere necesarias para su buen funcionamiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

18904

ORDEN de 14 de junio de 1977 por la que se autoriza el funcionamiento del Centro de Educación Especial de Sordos «Divina Pastora», de Sevilla.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el artículo tercero del Real Decreto 2840/1976, de 18 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 9 de diciembre de 1976), creando el Centro de Educación Especial de Sordos «Divina Pastora», de Sevilla,